



Ministerio de Salud  
Secretaría de Calidad en Salud  
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Nº EX2019-67075448-APN-DERA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, ente descentralizado, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AR FOODS S.A. solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONAL) el tratamiento para la inclusión de una nueva especie de Alga Roja (Rhodophyta) en el Código Alimentario Argentino (CAA).

Que dicha solicitud se basó en la posibilidad explotar el producto para ser utilizado como ingrediente en productos alimenticios en general y en suplementos dietarios, para aprovechar sus cualidades como el contenido de calcio.

Que la comunidad marina conocida bajo el término bretón "maërl" hace alusión a la formación la formación vegetal no geniculadas de lento crecimiento vegetal compuesta por coralináceas. Las dos coralináceas constituyentes mayoritarias del maërl, Lithothamnion corallioides y Phymatolithon calcareum, forman depósitos puros o mixtos con cascajo y/o



Ministerio de Salud  
Secretaría de Calidad en Salud  
A.N.M.A.T.

gravas en zonas específicas del lecho marino.

Que el *Phymatolithon calcareum* o *Lithotamnium calcareum* es una pequeña alga de color rojo brillante a púrpura, que se forma muy lentamente en forma de racimos del tamaño de una nuez y entre sus propiedades nutricionales aporta carbonato de calcio y otros minerales como potasio, magnesio, yodo y muchos otros oligoelementos.

Que en la documentación presentada se ANEXAN señalan, registro de la Food and Drug Administration (FDA) de Estados Unidos del producto como ingrediente para uso en alimentos, antecedentes de registros de productos que contienen la molienda del alga como ingrediente para suplementación de Ca en Uruguay, Brasil, Francia, Italia y Bélgica

Que profesionales del CENTRO NACIONAL PATAGÓNICO-CONICET han elaborado un reporte técnico acerca de la composición químico-nutricional en el que se incluye una revisión de los estudios en la temática a escala global.

Que en el proyecto de resolución conjunta tomó intervención el CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONASE) y se sometió a la Consulta Pública.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados



Ministerio de Salud  
Secretaría de Calidad en Salud  
A.N.M.A.T.

han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decretos N° 815 de fecha 26 de julio de 1999; N° 7 del 11 de diciembre de 2019 y N° 50 del 20 de diciembre de 2019; sus modificatorios y complementarios

Por ello,

EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD Y

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese el artículo 923 tris al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 923 tris: Con el nombre de *Phymatolithon calcareum* (Pallas) o *Lithotamnium calcareum* se entiende el alga roja coralina, extraída del fondo del mar a poca profundidad, sometida a un proceso de secado y posterior trituración mecánica hasta alcanzar una fina granulometría.

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Color: blanquecino.

Olor: inodoro.

Granulometría (%): 85 (deberá pasar por el tamiz 400 - de 0,038 mm).

Contenido de calcio (%): 30-38.

Contenido de humedad (%): menor o igual a 15 (determinado a 100-105 °C).

Deberá ser comercializada deshidratada y molida/en polvo.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Calidad en Salud  
A.N.M.A.T.

ARTÍCULO 2°. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.